



Resolución de Secretaría General

N°0074-2016-MINAGRI-SG

Lima, 07 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de la señora Asunción Elsa Príncipe Bellido, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 275-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, expedido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Asunción Elsa Príncipe Bellido, persona ajena al servicio, solicita el pago de reintegro de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, de quien fuera su cónyuge y ex pensionista del Ministerio de Agricultura, Julio Julcamayán Pahuacho, otorgado por Resolución Directoral N° 956-2012-AG-OA-UPER del 26 de diciembre de 2012, ascendente a la suma de Trescientos Ochenta y 75/100 Soles (S/ 380,75), más el pago de sus intereses legales, en base, según refiere, a un cálculo errado del equivalente a cinco (05) Remuneraciones Totales Permanentes; aclarando que el pedido de reintegro lo considera como una nueva petición que no está afecta a los actos administrativos pasados, y en dicha línea sostiene que no ha prescrito ni caducado esta petición;

Que, mediante la Carta N° 275-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de junio de 2016, suscrita por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, se declara improcedente la solicitud de pago de reintegro de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio, formulada por la señora Asunción Elsa Príncipe Bellido, cónyuge superviviente del ex pensionista Julio Julcamayán Pahuacho, fallecido el día 09 de setiembre de 2012, señalándose, entre otros argumentos que constan en dicha Carta, que el acto administrativo que le otorga dichos beneficios en base a la Remuneración Total Permanente ha quedado firme al no haber sido impugnado en su debida oportunidad; por tal motivo, no puede ser objeto de recursos administrativos;

Que, mediante escrito presentado el 23 de junio de 2016, la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de la señora Asunción Elsa Príncipe Bellido, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N°275-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de junio de 2016, sustentando su petitorio en lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se le



otorgue el reintegro por derecho de subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio, respecto de su cónyuge fallecido Julio Julcamayán Pahuacho, argumentando que constituye un nuevo pedido distinto al anterior, por lo que considera que no es correcto que se asevere que es improcedente su solicitud al haber quedado consentida y firme la Resolución Directoral N° 956-2012-AG-OA-UPER, de fecha 26 de diciembre de 2012, por la cual se le otorgó el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su extinto cónyuge, ex pensionista del Ministerio de Agricultura, Julio Julcamayán Pahuacho, equivalente a la suma de cinco (05) importes de la Remuneración Total Permanente, ascendente a Trescientos Ochenta y 75/100 Soles (S/ 380,75);

Que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, lo que ha ocurrido en el presente caso, toda vez que desde el día 26 de diciembre de 2012, fecha en que se expidió el acto administrativo impugnado contenido en la Resolución Directoral N° 956-2012-AG-OA-UPER, a la fecha en que se cuestiona el mismo, vía la solicitud de pago de reintegro; esto es, el 16 de mayo de 2016, ha transcurrido más de tres años y cuatro meses; es decir, fuera del plazo (quince días hábiles perentorios para impugnarlos), establecido por el numeral 207.2 del artículo 207 del mismo cuerpo de normas invocado;



Que, en tal sentido, la Resolución Directoral N° 956-2012-AG-OA-UPER, de fecha 26 de diciembre de 2012, por la cual se le otorgó a doña Asunción Elsa Príncipe Bellido, el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su cónyuge, Julio Julcamayán Pahuacho, ex pensionista del Ministerio de Agricultura, equivalente a cinco (05) importes de la Remuneración Total Permanente que percibía el occiso, ascendente a la suma de Trescientos Ochenta y 75/100 Soles (S/ 380,75), al no haber sido impugnada dentro del plazo de ley, adquirió la condición de firme, por lo que la Carta N° 275-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de junio de 2016, se encuentra arreglada a Ley; de tal manera, el recurso de apelación interpuesto por Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de la señora Asunción Elsa Príncipe Bellido, contra el acto administrativo contenido en la referida Carta N° 275-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de junio de 2016, deviene en infundado;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI;



Resolución de Secretaría General

N° 0074-2016-MINAGRI-SG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de su poderdante señora Asunción Elsa Príncipe Bellido, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 275-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de junio de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

